## CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 10 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de marzo de los cursantes, la apoderada demandante, allego memorial solicitando requerir al pagador SEGUROS DEL ESTADO, para que informe el trámite a la cautelar aquí comunicada. SIRNA ok.

## La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00239 de 2022
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: GIOVANNI ANDRÉS RODRÍGUEZ

Fecha Auto: 13 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisado el memorial allegado el 15 de marzo de 2023, por la apoderada del extremo demandante, y al encontrarla procedente, <u>SE confiere a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. –, el plazo de 5 días, contados desde la remisión y entrega efectiva del requerimiento que por cuenta de este auto se libre, para que informe y acredite con destino al presente asunto, el trámite impartido al oficio No. 1054 remitido a su correo el 08 de noviembre de 2022, conforme siguiente pantallazo:</u>



Igualmente, deberá <u>informar y acreditar los descuentos realizados al trabajador</u> demandado, GIOVANNI ANDRÉS RODRÍGUEZ, con C.C. No. 79.896.868 y <u>emita y aporte certificación laboral del salario devengado por el ejecutado ya enunciado.</u>

Todo lo anterior, SO PENA DE LAS SANCIONES establecidas en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 593 del CGP.

Se ordena que, por secretaría, virtualmente se remita exhorto a dicha empresa, por correo institucional, deje constancias de la remisión y entrega, controle el término conferido desde la verificación de entrega, y fenecido el mismo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

Igualmente, se EXHORTA a la parte demandante, para que retire y radique directamente, el oficio que por cuenta de este auto se libre, ante la entidad pagadora y lo acredite al interior de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 14 de abril de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 82db8a5053e9b3302ec64765760b64bc3d49392e773b67b0d3245aabee127c0d

Documento generado en 13/04/2023 05:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica